

**COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA  
ESCOLAR  
TEMPORADA 2025/2026**



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

**Encuentro:**

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - CM-10 - Cadete**

Encuentros: **Borox Deportivo FC - CD AD yeles**

Fecha: **24/1/26**

**Antecedentes de hecho:**

Primero.- En la fecha indicada se disputó el encuentro citado en el campo de fútbol de la localidad de Borox.

Segundo.- El día 26 enero el equipo Borox Deportivo FC presenta reclamación, relacionada con la participación de un futbolista del equipo CD AD Yeles sin la presentación del DNI al inicio del encuentro.

Tercero.- El acta del encuentro se recibe por el conducto ordinario.

Cuarto.- En dicho acta recoge: "*Antes del comienzo del encuentro el entrenador del equipo visitante me comunica que le falta documentación de su jugador nº 2 Don Dominik..., que un familiar la recogería en su domicilio y la traería antes del término del encuentro. Permitiendo al jugador disputar el encuentro, cumpliendo con el requisito de presentar la documentación antes del final del partido..."*

**Fundamentos de derecho:**

Artículo 10.1.a Documentación individual. Orden 127/2025 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar. Antes del inicio de cada competición o encuentro, todas las personas participantes deberán presentar a la persona que actúe como árbitro, juez o, en su caso, a la entidad organizadora, la documentación original que acredite su identidad. Esta se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad, documento acreditativo de identidad para ciudadanos comunitarios o Tarjeta de Residencia para ciudadanos extracomunitarios. No se considerarán válidas las copias o fotocopias de estos documentos.

Como consecuencia de todo lo anterior, habiendo tenido en consideración las manifestaciones aportadas, **SE ACUERDA:**

- **Desestimar la reclamación presentada por parte del Borox Deportivo CF.**  
**Si bien la norma indica que la presentación de los DNI originales, debe de producirse antes del inicio del encuentro, el espíritu de dicha norma es comprobar que los jugadores queden completamente identificados, la presentación del DNI original fue realizada con posterioridad, con el encuentro ya iniciado, y el árbitro del encuentro pudo identificar al jugador antes de la finalización del mismo.**

Toledo, a 29 de enero de 2026



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.